

Art 160 Ciudad L
Comitador
Ju de Juicio



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: 19-Julio-2009		ORIGINADO EN: MAUABI	
PROCESO No: 662-2009		CUERPO No: 1	
TIPO DE RECURSO: Impugnación			
ACCIONANTE: Delegación Provincial Electoral de Mauabi		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico	
Miedo Soriano		DEFENSOR:	
Miedo Soriano Zúñiga Leonel		Domicilio Judicial Electrónico	
REQUISITOS:			
MUNICIPIO DEL QUE RECURRIR:			
Cantón:	Cantón:	Provincia:	
Municipio:			
Teléfono:		Correo electrónico:	
JUEZ:		SECRETARIO RELATOR:	
DRA. XIMENA ENDARA O.		DRA. SANDRA MORA M.	
OBSERVACIONES:			

Handwritten initials/signature at the top right corner.



**POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA MANABÍ N° 4**

Oficio No. 2009-100-P-3-CP-4
Portoviejo, 16 de Junio del 2009

Señor
José Negrete Rodríguez
Director de la Delegación del Consejo Nacional Electoral – Manabí
En su despacho.-

De mis consideraciones:

En contestación a su atento Oficio N° 757-D-JNR-CNEM, de fecha 16 de junio del 2009, remito a usted Boletas Informativas que no fueron utilizadas durante el Proceso Electoral del día Domingo 14 de junio del 2009

Así mismo informo sobre las Boletas Informativas que fueron emitidas a los ciudadanos infractores de la Ley de Elecciones:

- ✓ Boleta Informativa N° 00566 al Sr. Zambrano Pozo Luis Henry con C.I. 131188065-0
- Boleta Informativa N° 00796 al Sr. Mieles Mendoza Jorge Samuel con C.I. 131185446-6,
- Boleta Informativa N° 00797 al Sr. Arauz Macías Cesar Juan con C.I. 130673067-0,
- Boleta Informativa N° 00798 al Sr. Intriago Mieles Juan Pablo con C.I. 130867942-0,
- Boleta Informativa N° 00799 al Sr. Mieles Sornoza Zuez Leonel con C.I. 130366961-6,

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Muy atentamente.
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Handwritten signature of Dennis Valverde Espín

**Dennis Valverde Espín
MAYOR DE POLICIA
JEFE DE LA OFICINA DE P-3 DEL CP-4**



DELEGACION PROVINCIAL DE MANABÍ
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE) RECEPCION
Hora: 17:50
Fecha: 17/06/09
Recibido por: [Handwritten Signature]

(F): [Handwritten Signature]
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABÍ
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE) DIRECCION
Hora: 10:15
Fecha: 17/06/09
Recibido por: [Handwritten Signature]
(F): [Handwritten Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00-99



2
dos

En la provincia de MANABI, ciudad de(l) SANTA ANA, parroquia SANTA ANA, e
día de hoy DOMINGO 14 JUN, a las 22:30 se hace conocer a
MIELES SORNOZA RUES LEONEL con C. C. No. 130.366.961-6, con direc-
ción domiciliaria en SANTA ANA, con teléfono convencional número
....., celular número y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de, provincia de(l)..... a los días del mes de del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA
Despacho de la Jueza


AGENTE RESPONSABLE
Nombre, grado, CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

Dra. Ximena Endara Osejo SBTE. LUIS FLORES CC. 171677248-6

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

troos 

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, jueves dieciseis de julio del dos mil nueve, a las ocho horas y treinta y siete minutos, la causa seguida por: DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI en contra de MIELES SORNOZA ZUEZ LEONEL, en: 1 foja(s), adjunta boleta informativa.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0662.- CERTIFICO. Quito, Jueves 16 de Julio del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Presentado el día de hoy domingo diecinueve de julio del dos mil nueve a las trece horas con diez minutos en el despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL en tres fojas. Certifico.-



Dr. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



EN LA CAUSA No. 662-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DE ZUEZ LEONEL MIELES SORNOZA POR UNA PRESUNTA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 3 de Agosto de 2009.- Las 10H00.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en dos fojas remitido por la Junta Provincial Electoral de Manabí.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 662-2009, que contiene el oficio No. 2009-100-P-3-CP-4 de fecha 16 de junio del 2009, suscrito por el Mayor de Policía Dennis Valverde Espín, Jefe de Policía del P-3 del CP-4 perteneciente al Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, quien indica que al señor ZUEZ LEONEL MIELES SORNOZA con cédula de ciudadanía 130366961-6 se le extendió la boleta informativa Nro. 00799 del Tribunal Contencioso Electoral de 14 de junio del 2009, por presuntamente contravenir lo dispuesto en el Art. 160 literal b de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es venta, distribución, consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.**- Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor ZUEZ LEONEL MIELES SORNOZA en Santa Ana, cantón Santa Ana de la provincia de Manabí, sin perjuicio de la citación que por una sola vez se publicará por la prensa en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Manabí, para lo cual librese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día viernes 21 de agosto del 2009 a las 14H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Salón de la Democracia de la Delegación Provincial Electoral de Manabí ubicado en las calles 15 de abril y Teodoro Wolf en presencia de las partes procesales o en rebeldía de estas.- **TERCERO.**- Hágase conocer al señor ZUEZ LEONEL MIELES SORNOZA que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Fernando Pico en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente el mismo que se encuentra publicado en la página web del Tribunal Contencioso Electoral. **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificar su inasistencia, la audiencia de juzgamiento se llevara a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución www.tce.gov.ec.- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el

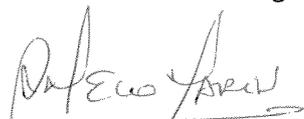
En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...

señor Subteniente de Policía Luis Flores, responsable de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de la Policía Nacional de Manabí N°. 4 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Subteniente de Policía Luis Flores, en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer el contenido del presente auto para los fines legales pertinentes conforme al convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo. **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa, la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Exhíbase la presente providencia en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y publíquese en la página web.- **CITese, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**-



— Doctora Ximena Endara Osejo
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito 3 de agosto del 2009



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

Cive



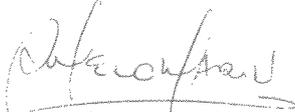
DESPACHO DE LA DRA. XIMENA ENDARA OSEJO

BOLETA DE CITACIÓN PARA EL SEÑOR ZUEZ LEONEL MIELES SORNOZA.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 662-2009 SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 3 de Agosto de 2009.- Las 10H00.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en dos fojas remitido por la Junta Provincial Electoral de Manabí.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 662-2009, que contiene el oficio No. 2009-100-P-3-CP-4 de fecha 16 de junio del 2009, suscrito por el Mayor de Policía Dennis Valverde Espín, Jefe de Policía del P-3 del CP-4 perteneciente al Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, quien indica que al señor ZUEZ LEONEL MIELES SORNOZA con cédula de ciudadanía 130366961-6 se le extendió la boleta informativa Nro. 00799 del Tribunal Contencioso Electoral de 14 de junio del 2009, por presuntamente contravenir lo dispuesto en el Art. 160 literal b de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es venta, distribución, consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.**- Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor ZUEZ LEONEL MIELES SORNOZA en Santa Ana, cantón Santa Ana de la provincia de Manabí, sin perjuicio de la citación que por una sola vez se publicará por la prensa en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Manabí, para lo cual librese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día viernes 21 de agosto del 2009 a las 14H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Salón de la Democracia de la Delegación Provincial Electoral de Manabí ubicado en las calles 15 de abril y Teodoro Wolf en presencia de las partes procesales o en rebeldía de estas.- **TERCERO.**- Hágase conocer al señor ZUEZ LEONEL MIELES SORNOZA que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Fernando Pico en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; **d)** Que podrá

acceder a todos los documentos constantes en el expediente el mismo que se encuentra publicado en la página web del Tribunal Contencioso Electoral. **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificar su inasistencia, la audiencia de juzgamiento se llevara a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución www.tce.gov.ec.- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía Luis Flores, responsable de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de la Policía Nacional de Manabí N^o. 4 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Subteniente de Policía Luis Flores, en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer el contenido del presente auto para los fines legales pertinentes conforme al convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo. **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa, la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Exhíbase la presente providencia en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y publíquese en la página web.- **CITese, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**- f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 3 de agosto del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.-Siento como tal, que el día de hoy viernes siete de agosto de dos mil nueve desde las ocho horas en adelante, se trato de notificar con la boleta de notificación para el señor Zuel Miele, debido a la falta de dirección exacta, no fue posible ubicar al presunto infractor, respecto de la causa N.-662-2009.-CERTIFICO.-



SR. MARCO RESTREPO
CITADOR – NOFICADOR.
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

6
seis

DIARIO LA HORA MANABI pag 9 judicial
domingo 9 de agosto del 2009
caso 662-2009



DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
EXTRACTO DE CITACION POR LA PRENSA
A: ZUEZ LEONEL MIELES SORNOZA



Le hago saber que a la Dra. Ximena Endara Osejo, en su calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, le correspondió conocer la causa Nro. 662-2009 y dictar la providencia en ella recaída, cuyo texto en extracto dice:

PRESUNTO INFRACITOR: ZUEZ LEONEL MIELES SORNOZA
MOTIVO: PRESUNTA INFRACCION ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, 3 de Agosto de 2009. - Las 10H00. - VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en dos fojas remitido por la Junta Provincial Electoral de Manabí. - Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 662-2009, que contiene el oficio No. 2009-100-P-3-CP-4 de fecha 16 de junio del 2009, suscrito por el Mayor de Policía Dennis Valverde Espín, Jefe de Policía del P-3 del CP-4 perteneciente al Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, quien indica que al señor ZUEZ LEONEL MIELES SORNOZA con cédula de ciudadanía 130366961-6 se le extendió la boleta informativa Nro. 00799 del Tribunal Contencioso Electoral de 14 de junio del 2009, por presuntamente contravenir lo dispuesto en el Art. 160 literal b de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es venta, distribución, consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. - Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite. - En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.** - Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor ZUEZ LEONEL MIELES SORNOZA en Santa Ana, cantón Santa Ana de la provincia de Manabí, sin perjuicio de la citación que por una sola vez se publicará por la prensa en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Manabí, para lo cual librese el extracto correspondiente. - **SEGUNDO.** - Señálase para el día viernes 21 de agosto del 2009 a las 14H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Salón de la Democracia de la Delegación Provincial Electoral de Manabí ubicado en las calles 15 de abril y Teodoro Wolf en presencia de las partes procesales o en rebeldía de estas. - **TERCERO.** - Hágase conocer al señor ZUEZ LEONEL MIELES SORNOZA que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Fernando Pico en dicha calidad; c) Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; d) Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente el mismo que se encuentra publicado en la página web del Tribunal Contencioso Electoral. e) Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificar su inasistencia, la audiencia de juzgamiento se llevara a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato. - A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediatez, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución www.tce.gov.ec. - **CUARTO.** - Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía Luis Flores, responsable de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados. - **QUINTO.** - Notifíquese al señor Comandante Provincial de la Policía Nacional de Manabí N°. 4 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Subteniente de Policía Luis Flores, en el día y hora señalados. - **SEXTO.** - Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer el contenido del presente auto para los fines legales pertinentes conforme al convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo. - **SEPTIMO.** - Actúe dentro de esta causa, la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada. - **OCTAVO.** - Exhibase la presente providencia en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y publíquese en la página web. - **CITASE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.** - f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Certifico. - Quito 3 de agosto del 2009.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

ca judicial

RAZON.- Siento como tal que la citación que antecede, fue publicada en el diario LA HORA el domingo 9 de agosto del 2009 en la página C9 de la sección judiciales.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENC.



DESPACHO DE LA DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

ACTA DE LA AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO

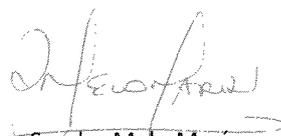
En la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, hoy viernes veinte y uno de agosto del dos mil nueve, a las catorce horas, constituidos en la Delegación Provincial Electoral de Manabí, ubicado en la Av. 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo, con el fin de practicarse la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la causa No. 662-2009 seguida en contra de señor ZUES LEONEL MIELES SORNOZA por presuntamente infringir el Art. 160 literal b) esto es venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones hecho suscitado el día domingo 14 de junio del 2009 a las 22H30 en la ciudad de Santa Ana, parroquia Santa Ana, provincia de Manabí.- Al efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; señor Ives Leonel Mieles Sornoza, presunto infractor, quien comparece pese a que en la boleta informativa y en la citación se ha hecho constar el nombre de SUEZ LEONEL MIELES SORNOZA; Ab. Geovanny Gorozabel, Defensor Público de la provincia de Manabí, conforme se desprende la credencial que se presenta a la señora Jueza, quien dispone que copia de la misma se agregue al expediente; Subteniente de Policía Luis Flores, con cédula de ciudadanía No. 1716772486, según consta de la credencial que se presenta a la señora Jueza, quien dispone que copia agregue al proceso; y, Secretaria Relatora Encargada, Dra. Sandra Melo Marín.- Acto seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora Jueza declara instalada la audiencia oral de prueba y juzgamiento y dispone que la Secretaria Relatora dé lectura a la normativa que confiere jurisdicción y competencia a este Tribunal. Hecha la lectura, la señora Jueza agradece a la Secretaria relatora e informa al presunto infractor los derechos y garantías que le asiste consagrados en la Constitución Política de la República del Ecuador y dispone a la Secretaria Relatora dé lectura a la pieza procesal, esto es la boleta informativa No. 00799 de fecha 14 de junio del 2009, las 22H30, suscrito por el señor Subteniente de Policía Luis Flores.- Realizada la lectura correspondiente, la señora Jueza agradece a la Secretaria Relatora y manifiesta: están informados todos los presentes del contenido de la boleta informativa No. 00799 que ha venido al Tribunal Contencioso Electoral y por la cual estamos reunidos en esta Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, solicito a la Secretaria Relatora proceda a exhibir y presentar al señor Agente de Policía la boleta informativa No. 00799, a fin de que reconozca su firma y rúbrica impuesta en dicho documento.- El señor Agente de Policía se ratifica en el contenido de la boleta informativa y en la firma y rúbrica que consta en dicho documento afirmando que es la suya propia la misma que la utiliza en todos sus actos públicos y privados.- Enseguida la señora Jueza procede a conceder la palabra al señor Subteniente de Policía, a fin de que relate los hechos, quien dice: El día de las elecciones, moradores del sector de la Primero de mayo llamaron al ciento uno y yo me trasladé al sector, allí pude constatar que había un exceso de volumen porque se encontraba un equipo de sonido y alrededor de él

cuatro personas. Yo le dije a mis policías que se acercaran a pedir las cédulas porque estaban en la acera de la calle y el señor aquí presente se acercó y me dijo que era el cumpleaños de un familiar y me sugirió que la boleta se la entregue sólo a él.- El señor estaba con efectos de alcohol, porque no podía pararse bien.- Eso es todo.- La señora Jueza pregunta al Policía: Por qué no les dio a todos la boleta. RESPUESTA. Porque no pude constatar que estaban tomando, el señor me dijo que estaban tomando y me entregó la cédula.- PREGUNTA: Usted tuvo evidencia de que estaba con efectos del alcohol. RESPUESTA: sí, se estaba tambaleando y tenía aliento a licor.- PREGUNTA: Usted y su personal procedieron a incautar o recoger la evidencia. RESPUESTA: no teníamos disposición de retirar la evidencia.- PREGUNTA: Cuando le entregó la boleta, actuó de mal modo el señor. RESPUESTA: No, solo indicó que le entregue a él, porque era el dueño de casa.- PREGUNTA: Pudo constatar que el volumen era alto. RESPUESTA: Sí, el volumen salía del equipo de sonido de la casa y por eso los vecinos llamaron, ya que el equipo estaba en el patio pero el volumen salía hacia la calle.- PREGUNTA: El patio queda hacia la acera. RESPUESTA: Exactamente. PREGUNTA: El señor estaba con alguien cuando se acercó a usted. RESPUESTA: Sí, era el hijo del caballero, me parece que era menor de edad. PREGUNTA: Solo el señor estaba con apariencia de haber bebido. RESPUESTA: sí, solo a él. PREGUNTA: en el sitio en el que estaba, había evidencia de botellas, recipientes que hagan presumir que estaban ingiriendo licor. RESPUESTA: habían las jabs de cerveza. PREGUNTA: en la acera de la calle. RESPUESTA: prácticamente.- PREGUNTA: A usted le constató. RESPUESTA: vi a la distancia y mi personal me dijo que estaba tomando.- PREGUNTA: Vio usted al ciudadano aquí presente que él estaba ingiriendo bebidas alcohólicas y por lo tanto con aliento a licor. RESPUESTA: solo observé su estado al momento en que firmó la boleta. PREGUNTA: Cuando le entregó la boleta tuvo alguna conducta inapropiada.- RESPUESTA: No. PREGUNTA: Hizo algún escándalo. RESPUESTA: No, dijo que él iba a solucionar.- PREGUNTA: Hubo colaboración. RESPUESTA: Sí.- La señora Jueza pregunta al Ab. Geovanny Gorozabel, Defensor Público si va a interrogar al señor Agente de Policía y manifiesta que sí y con su venia pregunto: usted dice que el señor tenía aliento a alcohol, le hizo la prueba de alcoholemia. RESPUESTA. no, no se le hizo.- A continuación la señora Jueza concede la palabra al presunto infractor, a fin de que rinda su versión de los hechos y dice: mis nombres y apellidos son: IVES LEONEL MIELES SORNOZA, portador de la cédula de ciudadanía No.130366961-6, de 52 años de edad, de estado civil casado, de ocupación albañil, domiciliado en Santa Ana, sector Primero de Mayo, calle María Agustina Mendoza, sin número.- Quiero manifestar que ese día yo no estaba ingiriendo licor, porque estoy en tratamiento hace más de cuatro meses, por lo tanto lo que dice el Teniente, con todo respeto, no es así, se lo juro. Unos señores aproximadamente siete, llegaron a mi casa en una camioneta y entre ellos un amigo que vino de España, yo estaba en mi casa, con mi esposa cuando salgo a verlos, a los cinco minutos llega el teniente.- La verdad es que este amigo, el que vino de España, me pidió que le ayudara porque antes había tenido algún inconveniente con la policía, yo por ayudarlo me acerqué al Teniente y firmé el papel por él, aquí están señora Jueza las certificaciones de los médicos.- Esa es toda mi versión.- A la señora Jueza se le entrega la siguiente documentación: En cinco fojas, exámenes de sangre y orina que contienen los resultados del laboratorio INTERLAB de la ciudad de Portoviejo, solicitados por el Dr. Robles Medranda Carlos Antonio, y otros exámenes de heces constantes en dos fojas.- Además entrega tres documentos del Área de Salud No. 10 y un documento del Área del salud No. 1 del Ministerio de Salud, dos de ellos son recetas de toma de

medicamentos de fechas 7 y 8 de junio del 2009 y también un certificado del 8 de junio del 2009 a nombre del señor Ives Leonel Mieles Sornoza, de 52 años suscrita por la Dra. Adriana Delgado en la que dice que el paciente acude al Centro de Salud con cuadro compatible a gastritis crónica, por lo que requiere tratamiento ambulatorio. Prosigue el señor Leonel Mieles y dice que esa noche un carro llegó con un altoparlante y se paró frente a mi casa, cuando el patrullero vio esto, la policía se bajó. La señora Jueza le PREGUNTA: Las personas que estaban en el carro eran conocidos suyos. RESPUESTA: sí, uno de ellos había llegado de España y vino a visitarme a saludarme y luego llegó la policía y me entrega la boleta.- PREGUNTA: Su amigo le dijo que firme la boleta. RESPUESTA: Sí, yo le dije que bueno porque ya mi amigo había tenido problemas con la policía.- La señora Jueza concede la palabra al Ab. Geovanny Gorozabel, Defensor Público quien dice: en calidad de defensor público y en calidad de defensor del señor Ives Leonel Mieles Sornoza y estando presente en una audiencia de evacuación de pruebas para sancionar la contravención electoral, la defensa, con el testimonio que ha presentado mi defendido como prueba de descargo, al decir que no puede beber por una enfermedad, comprobada por médicos y por el centro de salud de Santa Ana y de un especialista gastroenterólogo certifican que mi defendido, tiene una enfermedad crónica, la cual sabemos que no puede consumir alcohol así como no puede consumir sustancias que puedan producir más daño a su salud, así mismo se le preguntó al señor policía si observó que mi defendido estaba ingiriendo licor, a lo que manifestó que no estaba bebiendo, se le preguntó si le hizo examen para determinar si existía alcohol en la sangre, lo cual negó, por tal razón no se ha comprobado científicamente la actitud o el presunto aliento a licor que tenía mi defendido, y es más, está determinando que él sufre de una enfermedad la cual con las indicaciones se demuestra que es crítica, por tal razón la prueba demostrada por mi defendido es más que contundente, por lo que solicito señora Jueza sentencia absolutoria, ya que no hay meritos para sancionarlo.- Gracias.- La señora Jueza agradece la comparecencia de las partes y declara en receso esta audiencia a fin de reanudarla a partir de las dieciocho horas de este día y en este mismo lugar para dar lectura a la sentencia.- Las partes quedan notificadas para el día, hora y lugar señalados, con lo que concluye la presente audiencia oral de prueba y juzgamiento, siendo las catorce horas con cincuenta y un minutos.- Para constancia firma la señora Jueza, conjuntamente con la Secretaria Relatora (E) conforme lo disponen los artículos 249 y 255 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, cuyos textos dicen: Art. 249 *"El juez o jueza, una vez que avoque conocimiento, inmediatamente señalará el lugar día y hora en que se realizará la Audiencia Oral de Juzgamiento, en la que se sustentarán las pruebas de cargo y de descargo.- De lo actuado en la audiencia se dejará constancia en un acta que será suscrita por el Juez o Jueza y el secretario"*; y, Art. 255.- *"La secretaria o secretario levantará un acta de la audiencia, sentará la razón sobre la realización de la Audiencia Oral de Juzgamiento, de las partes que intervinieron y agregará al expediente las pruebas o demás documentos que se hubieran presentado"*.- Certifico.-

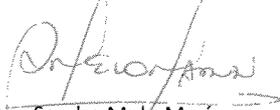


Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA-VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



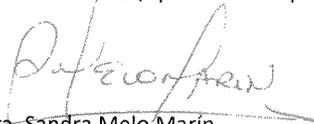
Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZÓN.- Siento por tal que en la Delegación Provincial Electoral de Manabí, el día de hoy viernes veinte y uno de agosto del dos mil nueve, a las catorce horas, se llevó a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento dentro de la causa No. 662-2009, en presencia de la señora Dra. Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; señor Ives Leonel Mielles Sornoza; Ab. Geovanny Gorozabel, Defensor Público de la provincia de Manabí; Subteniente de Policía Luis Flores e infrascrita Secretaria Relatora que certifica, Dra. Sandra Melo Marín, habiéndose declarado en receso la audiencia a las catorce horas con cincuenta y un minutos para reanudarla a partir de las dieciocho horas de este mismo día, mes y año y lugar.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

En la ciudad de Portoviejo, el día de hoy viernes veintiuno de agosto del dos mil nueve, a las dieciocho horas, constituidos en la Delegación Provincial Electoral de Manabí, situado en la Av. 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo con el fin de reanudar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la causa No. 662-2009 seguida en contra del señor IVES LEONEL MIELES SORNOZA, por una presunta infracción electoral. Al efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; Ab. Geovanny Gorozabel, Defensor Público e infrascrita Secretaria Relatora Encargada que certifica, Dra. Sandra Melo Marín. De seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora Jueza declara reanudada la audiencia oral de prueba y juzgamiento y dispone a la secretaria relatora proceda a dar lectura a la sentencia correspondiente.- Terminada la lectura de la sentencia, la señora Jueza da por concluida la audiencia, siendo las dieciocho horas con catorce minutos, quedando las partes notificadas de su contenido.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

9
Wewe

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION		EQUATORIANA*****		V233312222	
CEDULA DE	CIUDADANIA	No.	130366961-6	CASADO	MARIA HAYDEE MOREIRA MOREIRA
MIELES SORNOZA IVES LEONEL				SECUNDARIA	ALBANIL
MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA				RAMON MIELES SALTOS	PROFESOR
FECHA DE NAC.	04 AGOSTO	1957			
REG. CIVIL	002	0018 00704	M		
MANABI/ SANTA ANA				TERESA SORNOZA GONZALES	
SANTA ANA		1957			
<i>Leonel Miel</i>				PORTOVIEJO	09/08/2006
FIRMA DEL CEDULADO				09/08/2018	
				REN	0562840
				Mnb	
					
				PILGAR CEREZO	



**LABORATORIO CLINICO INTERLAB
PORTOVIEJO: LABSERVICES S.A.**

Director Técnico: *Dr. Jorge Saggio Rangel*

LABORATORIO : Av. Rocafuerte s/n entre calle Quiroga y Av. Guayaquil
Teléfonos: 2636732 - 2637780 - 2636827 • Fax: 2638115
PORTOVIEJO - ECUADOR

MIELES SORNOZA, LEONEL

Dr. Robles Medranda Carlos Antonio

PACIENTE:

MÉDICO:

ANÁLISIS

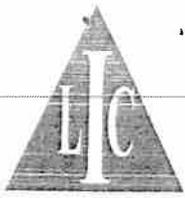
CODIGO PACIENTE

HORA

Compañía propiedad de Internacional Laboratories Services Interlab S.A.

SV001





**LABORATORIO CLINICO INTERLAB
PORTOVIEJO: LABSERVICES S.A.**

*Al
quie*

Director Técnico: *Dr. Jorge Suppo Rangel*

R.U.C. 0992542462001

LABORATORIO : Av. Rocafuerte s/n entre calle Quiroga y Av. Guayaquil
Teléfonos: 2636732 - 2637780 - 2636827 • Fax: 2638115
PORTOVIEJO - ECUADOR

3 Ago 2009

FECHA:

Página: 5 de 5

PACIENTE: **MIELES SORNOZA, LEONEL**
MÉDICO: **Dr. Robles Medranda Carlos Antonio**

Estamos en red, retire su examen en cualquier sucursal o por internet en nuestra pag. web www.interlab.com.ec

ANÁLISIS 037138	CODIGO PACIENTE	HORA 09:59	HABITACION	EDAD 51 Años	SEXO Masculino
---------------------------	-----------------	----------------------	------------	------------------------	--------------------------

NOMBRE ESTUDIO RESULTADO UNIDADES R.REFERENCIA

Método de Concentración Automatizado PARASEP basado en la metodología de Ridley - Allen

SANGRE OCULTA.(P.Benzidina) Negativo

Nota: Se considera el Punto(.) como separador decimal.

Atentamente.

Jorge Suppo Rangel

Dr. Jorge Suppo Rangel



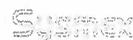
La confiabilidad de sus resultados está garantizada con nuestra participación en los Programas de Control de Calidad Externo Química, hematología, Hormonas, Marcadores Tumorales, Infecciosas



External Quality Assurance Services (EQAS)



College of American Pathologists



Insight Quality Assessment Program



LABORATORIO CLINICO INTERLAB PORTOVIEJO: LABSERVICES S.A.

Director Técnico: *Dr. Jorge Suiño Rangel*

R.U.C. 0992542462001

LABORATORIO : Av. Rocafuerte s/n entre calle Quiroga y Av. Guayaquil
Teléfonos: 2636732 - 2637780 - 2636827 • Fax: 2638115
PORTOVIEJO - ECUADOR

*Mir
doce*

3 Ago 2009

FECHA:

Página: 4 de 5

PACIENTE: **MIELES SORNOZA, LEONEL**
MÉDICO: **Dr. Robles Medranda Carlos Antonio**

Estamos en red, retire su examen en cualquier sucursal o por internet en nuestra pag. web www.interlab.com.ec

ANÁLISIS 037138	CODIGO PACIENTE	HORA 09:59	HABITACION	EDAD 51 Años	SEXO Masculino
---------------------------	-----------------	----------------------	------------	------------------------	--------------------------

NOMBRE ESTUDIO	RESULTADO	UNIDADES	R.REFERENCIA
EXAMEN DE ORINA			
EXAMEN DE ORINA			
Aspecto	Claro		
Color	Amarillo		
Densidad	1.0150		1.0050 - 1.0250
pH	6.50		
Esterasa Leucocitaria	Neqativo	leuco/uL	
Nitritos	Neqativo		
Proteínas	Neqativo	mg/dl	
Glucosa	Normal	mg/dl	
Cuerpos Cetónicos	Neqativo	mg/dl	
Urobilinogeno	Normal	mg/dl	
Bilirrubina	Neqativo	mg/dl	
Sangre	Neqativo	eri/uL	
Sedimento			
Prueba	Resultado		Rango Ref.
Hematíes	0-2		< 0-2
Leucocitos	0-2		< 5-8
Mucoso	ESCASO/CPA		



Analisis celular de la orina realizado por Citometria de Flujo y Láser, Automatizado (UF-100 ROCHE), corroborado con microscopía.

EXAMEN DE HECES

PARASITOSCOPICO CONCENTRACION

CONSISTENCIA: blanda
COLOR: amarillo
DIRECTO POR CONCENTRACION:
Entamoeba histolytica (q) .
FLORA BACTERIANA: Aumentada

La confiabilidad de sus resultados está garantizada con nuestra participación en los Programas de Control de Calidad Externo Química, hematología, Hormonas, Marcadores Tumorales, Infecciosas



External Quality Assurance Services (EQAS)



College of American Pathologists



Insight Quality Assessment Program



**LABORATORIO CLINICO INTERLAB
PORTOVIEJO: LABSERVICES S.A.**

Director Técnico: *Dr. Jorge Suppo Rangel*

R.U.C. 0992542462001

LABORATORIO: Av. Rocafuerte s/n entre calle Quiroga y Av. Guayaquil
Teléfonos: 2636732 - 2637780 - 2636827 • Fax: 2638115
PORTOVIEJO - ECUADOR

13 Trece

3 Ago 2009

FECHA:

Página: 3 de 5

MIELES SORNOZA, LEONEL

PACIENTE:

Dr. Robles Medranda Carlos Antonio

MÉDICO:

Estamos en red, retire su examen en cualquier sucursal o por internet en nuestra pag. web www.interlab.com.ec

ANÁLISIS 037138	CODIGO PACIENTE	HORA 09:59	HABITACION	EDAD 51 Años	SEXO Masculino
---------------------------	-----------------	----------------------	------------	------------------------	--------------------------

NOMBRE ESTUDIO	RESULTADO	UNIDADES	R.REFERENCIA
Colesterol	* 230	mg/dl	NIÑOS Y ADOLESCENTES Deseable : menor de 170 Limítrofe : 170 - 200 Alto : 200 o mayor ADULTOS Deseable : menor de 200 Limítrofe : 200 - 239 Alto : 240 o mayor

SEROLOGIA

WIDAL

Paratifico A	Negativo
Paratifico B	Negativo
Eberth H	Negativo
Eberth O	Negativo
Proteus OX2	1/20
Proteus OX19	Negativo
Proteus OXK	Negativo

ENZIMAS

GOT (AST)	24	UI/L	0 - 37
GPT (ALT)	27	UI/L	0 - 41
Gamma G.T.	22	UL	8 - 61
Fosfatasa Alcalina	135.00	UI/L	Hasta 11 años : 100 - 374 Hombres : 51 - 128 Mujeres : 40 - 105



La confiabilidad de sus resultados está garantizada con nuestra participación en los Programas de Control de Calidad Externo Química, hematología, Hormonas, Marcadores Tumorales, Infecciosas



External Quality Assurance Services (EQAS)



College of American Pathologists



Insight Quality Assessment Program



LABORATORIO CLINICO INTERLAB PORTOVIEJO: LABSERVICES S.A.

Director Técnico: *Dr. Jorge Suppa Rangel*

R.U.C. 0992542462001

LABORATORIO : Av. Rocafuerte s/n entre calle Quiroga y Av. Guayaquil
Teléfonos: 2636732 - 2637780 - 2636827 • Fax: 2638115
PORTOVIEJO - ECUADOR

*14
Estados*

3 Ago 2009

FECHA:

Página: 2 de 5

PACIENTE: **MIELES SORNOZA, LEONEL**
MÉDICO: **Dr. Robles Medranda Carlos Antonio**

Estamos en red, retire su examen en cualquier sucursal o por internet en nuestra pag. web www.interlab.com.ec

ANÁLISIS 037138	CODIGO PACIENTE	HORA 09:59	HABITACION	EDAD 51 Años	SEXO Masculino
---------------------------	-----------------	----------------------	------------	------------------------	--------------------------

NOMBRE ESTUDIO	RESULTADO	UNIDADES	R.REFERENCIA
C. H. C. M.	33	%	32 - 36
RDW	12	%	11 - 16
MPV	* 6	fL	8 - 12

HEMOSTASIA

Plaquetas	* 536800	mm3	150000 - 406000
-----------	----------	-----	-----------------

BIOQUIMICOS

Trigliceridos	110	mg/dl	NIÑOS Y ADOLESCENTES Deseable : menor de 126 Normal : menor de 200 Limite Alto: 200 - 400 Alto : 400 - 999 Muy Alto : 1000 o mayor ADULTOS Normal : menor a 150 Limite Alto: 150 - 199 Alto : 200 - 499 Muy Alto : 500 o mayor
P. C Reactiva	2.00	mg/L	0.00 - 5.00
Urea	34	mg/dl	10 - 50
Glucosa	103	mg/dl	60 - 110
Creatinina	0.76	mg/dl	Adultos: Hombres: 0.7 - 1.3 Mujeres: 0.5 - 1.2 Niños: Neonatos: 0.29 - 1.04 Hasta 1 año: 0.17 - 0.42 1 a 7 años: 0.24 - 0.59 7 - 11 años: 0.40 - 0.59 11 - 15 años: 0.53 - 0.87



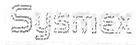
La confiabilidad de sus resultados está garantizada con nuestra participación en los Programas de Control de Calidad Externo Química, hematología, Hormonas, Marcadores Tumorales, Infecciosas



External Quality Assurance Services (EQAS)



College of American Pathologists



Insight Quality Assessment Program



**LABORATORIO CLINICO INTERLAB
PORTOVIEJO: LABSERVICES S.A.**

Director Técnico: *Dr. Jorge Suppo Rangel*

R.U.C. 0992542462001

LABORATORIO : Av. Rocafuerte s/n entre calle Quiroga y Av. Guayaquil
Teléfonos: 2636732 - 2637780 - 2636827 • Fax: 2638115
PORTOVIEJO - ECUADOR

*As
quise*

3 Ago 2009

FECHA:

Página: 1 de 5

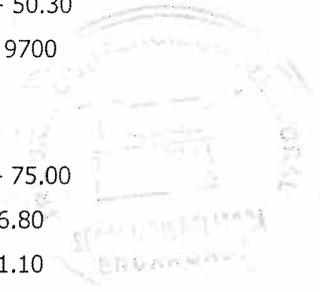
MIELES SORNOZA, LEONEL

Dr. Robles Medranda Carlos Antonio

Estamos en red, retire su examen en cualquier sucursal o por internet en nuestra pag. web www.interlab.com.ec

ANÁLISIS 037138	CODIGO PACIENTE	HORA 09:59	HABITACION	EDAD 51 Años	SEXO Masculino
---------------------------	-----------------	----------------------	------------	------------------------	--------------------------

NOMBRE ESTUDIO	RESULTADO	UNIDADES	R.REFERENCIA
EXAMEN DE SANGRE			
Hematíes	5700000	mm3	4100000 - 5800000
Hemoglobina	16.00	g /dl	Neonato a termino, sangre de cordón: 13.6 - 19.6 Niños de 1 año: 11.2 Niños de 10 años: 12.9 Hombres: 13.2 - 17.5 Mujeres: 11.4 - 14.5
Hematócrito	48.70	%	39.20 - 50.30
Leucocitos	7600	mm3	4400 - 9700
N. Cayados %	0.00	%	
N. Segmentados %	44.87	%	40.00 - 75.00
Eosinófilos %	1.83	%	0.00 - 6.80
Basófilos %	* 1.38	%	0.00 - 1.10
Monocitos %	8.00	%	3.00 - 12.40
Linfocitos %	* 43.93	%	20.00 - 43.00
TOTAL --	100.00		
N. Cayados mm3	0.00	mm3	
N. Segmentados mm3	3410.12	mm3	2800.00 - 5250.00
Eosinófilos mm3	138.70	mm3	70.00 - 420.00
Basófilos mm3	* 104.88	mm3	0.00 - 80.00
Monocitos mm3	607.70	mm3	260.00 - 760.00
Linfocitos mm3	3338.68	mm3	1000.00 - 3500.00
V. M. C.	85	fL	76 - 96
H. C. M.	28	pg	26 - 32



La confiabilidad de sus resultados está garantizada con nuestra participación en los Programas de Control de Calidad Externo Química, hematología, Hormonas, Marcadores Tumorales, Infecciosas



External Quality Assurance Services (EQAS)



College of American Pathologists



Insight Quality Assessment Program



**LABORATORIO CLINICO INTERLAB
PORTOVIEJO: LABSERVICES S.A.**

Director Técnico: *Dr. Jorge Sappa Rangel*

LABORATORIO : Av. Rocafuerte s/n entre calle Quiroga y Av. Guayaquil

Teléfonos: 2636732 - 2637780 - 2636827 • Fax: 2638115

PORTOVIEJO - ECUADOR

MIELES SORNOZA, LEONEL

PACIENTE:

Dr. Robles Medranda Carlos Antonio

MÉDICO:

Compañía propiedad de Internacional Laboratories Services Interlab S.A.

SV001

LABORATORIO CLINICO INTERLAB PORTOVIEJO: LABSERVICES S.A. - AV. ROCAFUERTE S/N ENTRE CALLE QUIROGA Y AV. GUAYAQUIL - PORTOVIEJO - ECUADOR - TEL: 2636732 - 2637780 - 2636827 - FAX: 2638115

Nombre:

A

Robles Medranda





**LABORATORIO CLINICO INTERLAB
PORTOVIEJO: LABSERVICES S.A.**

Director Técnico: *Dr. Jorge Suppo Rangel*

R.U.C. 0992542462001

LABORATORIO : Av. Rocafuerte s/n entre calle Quiroga y Av. Guayaquil
Teléfonos: 2636732 - 2637780 - 2636827 • Fax: 2638115
PORTOVIEJO - ECUADOR

Handwritten signature/initials

4 Ago. 2009

FECHA:

Página: 1 de 1

ACIENTE: **MIELES SORNOZA, LEONEL**
MÉDICO: **Dr. Robles Medranda Carlos Antonio**

Estamos en red, retire su examen en cualquier sucursal o por internet en nuestra pag. web www.interlab.com.ec

ANÁLISIS 037258	CODIGO PACIENTE	HORA 08:26	HABITACION	EDAD 51 Años	SEXO Masculino
---------------------------	-----------------	----------------------	------------	------------------------	--------------------------

NOMBRE ESTUDIO RESULTADO UNIDADES R.REFERENCIA

EXAMEN DE HECES

PARASITOSCOPICO CONCENTRACION

CONSISTENCIA: blanda
COLOR: amarillo
DIRECTO POR CONCENTRACION:
No se han encontrado parásitos intestinales, ni sus huevos, larvas o quistes. .
Leucocitos 1 - 3 xc
Células vegetales :Escasas
Fibras musculares sin digerir +
FLORA BACTERIANA: Aumentada

Método de Concentración Automatizado PARASEP basado en la metodología de Ridley - Allen



Nota: Se considera el Punto(.) como separador decimal.

Atentamente.

Handwritten signature of Dr. Jorge Suppo Rangel

Dr. Jorge Suppo Rangel

La confiabilidad de sus resultados está garantizada con nuestra participación en los Programas de Control de Calidad Externo Química, hematología, Hormonas, Marcadores Tumorales, Infecciosas



External Quality Assurance Services (EQAS)



College of American Pathologists



Quality Assessment Program



**LABORATORIO CLINICO INTERLAB
PORTOVIEJO: LABSERVICES S.A.**

Director Técnico: *Dr. Jorge Suppo Rangel*

R.U.C. 0992542462001

LABORATORIO : Av. Rocafuerte s/n entre calle Quiroga y Av. Guayaquil
Teléfonos: 2636732 - 2637780 - 2636827 • Fax: 2638115
PORTOVIEJO - ECUADOR

*18
directo*

5-Ago-2009

FECHA:

Página: 1 de 1

PACIENTE: **MIELES SORNOZA, LEONEL**
MÉDICO: **Dr. Robles Medranda Carlos Antonio**

Estamos en red, retire su examen en cualquier sucursal o por internet en nuestra pag. web www.interlab.com.ec

ANÁLISIS 037504	CODIGO PACIENTE	HORA 09:50	HABITACION	EDAD 51 Años	SEXO Masculino
---------------------------	-----------------	----------------------	------------	------------------------	--------------------------

NOMBRE ESTUDIO

RESULTADO

UNIDADES

R.REFERENCIA

EXAMEN DE HECES

PARASITOSCOPICO CONCENTRACION

CONSISTENCIA: blanda
COLOR: amarillo
DIRECTO POR CONCENTRACION:
Entamoeba histolytica (q) .
FLORA BACTERIANA: Aumentada

Método de Concentración Automatizado PARASEP basado en la metodología de Ridley - Allen

Nota: Se considera el Punto(.) como separador decimal.

Atentamente.

Jorge Suppo Rangel

Dr. Jorge Suppo Rangel



La confiabilidad de sus resultados está garantizada con nuestra participación en los Programas de Control de Calidad Externo Química, hematología, Hormonas, Marcadores TumORAles, Infecciosas



External Quality Assurance Services (EQAS)



College of American Pathologists



Instant Quality Assessment Program



AREA DE SALUD N° 10



19 de junio

CENTRO DE SALUD _____

8 de Junio del 2009.

H.C. N° _____

Nombre: Zemel Mirles Sarmora Edad 52 a

Rp. _____

N° 005955

- ① Riset 20 tab # 20.
- ② Etron 500mg tab # 21
- ③ Bristamox 500mg tab # 21

Dra. Adriana Delgado
Médico - Cirujano
C.R. 12.353

CENTRO DE SALUD _____

Prescripción:

- ① Riset 1 tab 80m - 8pm.
- ② Etron 1 tab c/3h.
- ③ Bristamox 1 tab c/3h.

 **AREA DE SALUD N° 10**

CENTRO DE SALUD

8 / Junio del 2009

H.C. N°

Nombre: Leonel Mielos Sormora Edad 52 a.

Rp.

N° 005954

Paciente acude a CS con cuadro
clínico compatible con Gastritis

Crónica por lo q' requiere

Tratamiento inmediato ambulatorio

por 48 horas



CENTRO DE SALUD

Prescripción:

20 VerAnte



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
ÁREA DE SALUD Nº 1



Programa de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia
CENTRO DE SALUD 24 HORAS ANDRÉS DE VERA

Nombre: Leonel Niels

H. Clínica: _____ Edad: _____

Fecha: 07/08/09

Rp.:

- ① Colofase tab # 6
- ② Vitoryn 10/20 tab # 25


Dr. Carlos Roberto Escobar
Ginecología

Firma Médico

Ind.

- ① Colofase 1 tableta. 8am
8pm
- ② Vitoryn 10/20 1 tableta.
antes con la merienda

22
ceante y d

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DEFENSORÍA PÚBLICA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DEFENSORÍA PÚBLICA PENAL

AB. GINGER GEOVANNY GOROZABEL INTRIAGO

DEFENSOR PÚBLICO

C.I. 130879366-8



Dr. Ernesto Pazmiño Granizo

DIRECTOR NACIONAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PENAL

El portador goza de todos los derechos concedidos por la Constitución y la Ley para ejercer sus actividades de Defensor Público Penal conforme al contrato suscrito con la DEFENSORÍA PÚBLICA PENAL



DES PACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

CAUSA 662-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- San Gregorio de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, a viernes 21 de agosto de 2009, a las 18H00.- **VISTOS:** Por sorteo efectuado en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral, a la suscrita Jueza le correspondió el conocimiento del presunto cometimiento de una infracción electoral, por parte del señor ZUEZ LEONEL MIELES SORNOZA, el día 14 de junio de 2009, a las 22h30, en el cantón Santa Ana, provincia de Manabí. Esta causa se ha identificado con el número 662-2009 y al respecto se realizan las siguientes consideraciones: **PRIMERO: JURISDICCION Y COMPETENCIA.**- **a)** El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral tercero y el inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, tiene jurisdicción para administrar justicia en materia de derechos políticos siendo sus fallos de última instancia. Adicionalmente, el artículo 221 numeral 2 de la Constitución establece la competencia de este Tribunal para sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales. **b)** Al tenor de la Disposición Final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio de 2009, previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, ésta norma se encuentra vigente. **c)** De conformidad al inciso tercero y cuarto del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a una de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. **d)** En la Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título Cuarto, artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia se encuentra previsto el procedimiento para el juzgamiento de las infracciones electorales. **e)** Queda en consecuencia asegurada la jurisdicción y la competencia de este Tribunal y de esta Jueza, así como el procedimiento previsto para el presente trámite, sin que se observe nulidad alguna que lo afecte.- **SEGUNDO: ANTECEDENTES.**- **a)** En la boleta informativa número 00799, suscrito por el Subteniente de Policía Luis Flores, se hace constar que, el día 14 de junio de 2009, a las 22H30, en el cantón Santa Ana, provincia de Manabí, el señor Zuez Leonel Mieles Sornoza presuntamente cometió la infracción contemplada en el artículo 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones (Fojas 2). **b)** La referida boleta informativa; y, el oficio No. 2009-100-P-3-CP-4, del 16 de junio de 2009, suscrito por el Mayor de Policía Dennis Valverde Espín, "JEFE DE LA OFICINA DE P-3 DEL CP-4" (sic), fueron remitidos por la Junta Provincial Electoral de Manabí al Tribunal Contencioso Electoral el 16 de julio de 2009 a las 08h37 (fojas 3). **c)** El 16 de julio de 2009, el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, procede a sortear la causa, correspondiendo el conocimiento de la misma a este despacho (fojas 3). **d)** El 3 de agosto de 2009 a las 10h00, se avoca conocimiento de esta causa, ordenando la citación al presunto infractor; señalando como fecha de la audiencia de juzgamiento el día viernes 21 de agosto de 2009, a las 14H00; y, además se le hace conocer de las garantías del debido proceso establecidos en el artículo 76 de la Constitución de la República (fojas 4).- **TERCERO: GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO.**- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11, 76, 167, 168 numerales 4, 5, 6, y 169 de la

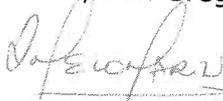
Constitución de la República del Ecuador, que garantizan el debido proceso, el sistema oral y los principios de concentración, contradicción y dispositivo, se realizaron las siguientes diligencias: **a)** El supuesto infractor fue citado mediante una publicación por la prensa realizada en la sección judiciales página C9 del Diario La Hora, periódico que se edita en la provincia de Manabí, en donde se le hace conocer que debe designar a su abogado defensor, ejercer su derecho a la defensa, y se le señala el día viernes 21 de agosto de 2009, a las 14H00, como fecha y hora en las cuales se llevará a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento, y en donde se les designa como abogado defensor a un abogado de la Defensoría Pública de la provincia de Manabí. (Fojas 6) **b)** El día y hora señalados, esto es el 21 de agosto de 2009, a las 14H00 se llevó a cabo la audiencia oral de juzgamiento, en donde se tuteló el debido proceso, garantizado en el artículo 76 y 77 de la Constitución de la República del Ecuador, de manera especial el principio de presunción de inocencia y el derecho a la defensa (Fojas 7 y 8). **CUARTO: IDENTIDAD DEL PRESUNTO INFRACTOR.**- En la boleta informativa indicada, el presunto infractor se identificó con los nombres y apellidos de Zuez Leonel Mieles Sornoza, con cédula de identidad número 1303669616. **QUINTO: CARGO QUE SE FORMULA EN CONTRA DEL PRESUNTO INFRACTOR.**- De acuerdo a la boleta informativa antes mencionada, se presume la comisión de la infracción señalada en los artículos 140 y 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones.- **SEXTO: AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO.**- **a)** El día viernes 21 de agosto de 2009, a las 14H00, se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento, en el Salón de la Democracia de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, ubicada en la calle 15 de Abril y Teodoro Wolf, de la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, en la cual se procedió a verificar la presencia e identificar al presunto infractor quien señala que concurre a esta audiencia a pesar de que hay un error en su primer nombre ya que se llama Ives y no Zuez como consta en la citación. Se repara este error y se lo identifica con las siguientes generales de ley Ives Leonel Mieles Sornoza, con cédula de identidad número 1303669616, domiciliado en la parroquia Santa Ana, cantón del mismo nombre, provincia de Manabí. Se cuenta con la presencia del defensor público de la provincia Manabí Ab. Giovanni Gorozabel. **b)** De la transcripción del acta de la audiencia, destacamos lo siguiente: **i)** El Subteniente de Policía Luis Flores reconoce como suya la firma y rúbrica impresa en la boleta informativa No. 00799 del 14 de junio de 2009. **ii)** El mismo señor Subteniente de Policía Luis Flores en su declaración, manifiesta: Habían llamado a la radio patrulla y denunciado que en ciudad de Santa Ana, no recuerdo el lugar exacto, había exceso de volumen, por lo que me trasladé al lugar y constatar la bulla que posiblemente provenía de un equipo de sonido, en el lugar había cinco personas y les ordené a mis policías que pidan los documentos de identificación y entreguen las boletas informativas, luego se acercó el señor Ives Leonel Mieles Sornoza y parece que me dijo que era cumpleaños de su hijo, que solamente le entregue la boleta a él, recuerdo que tenía aliento a alcohol y su forma de parar no era normal, pero que él no lo vio ingiriendo bebidas alcohólicas. **iii)** El señor Ives Leonel Mieles Sornoza, manifiesta que lo afirmado por el señor policía es totalmente falso, porque yo no estaba bebiendo, ni podía ingerir bebidas alcohólicas, porque mi salud no me permite tal como lo demuestro con el certificado médico y una serie de exámenes que he tenido que realizar. Ese día de la supuesta infracción, un carro con alto parlantes circulaba por toda la ciudad, en ese carro se encontraba un amigo recién llegado de España y cuando cruzaron por mi casa, este amigo bajó a saludarme; en ese momento llegó la policía y este amigo me pidió que me acercara a la policía, porque él ya ha tenido muchos problemas con la policía, por lo que me acerqué hasta el señor policía y me entregó la boleta informativa. **iv)** El abogado Giovanni Gorozabel, en su exposición manifestó: En su testimonio, mi defendido presentó una teoría del caso, esto es, que médicamente no puede beber, el mismo que está probado con los certificados del centro de salud de Santa Ana y especialistas médicos, quienes están certificado que mi defendido

tiene una enfermedad que es gastritis crónica y los sufren dicha enfermedad no pueden consumir ningún tipo de alcohol. El señor policía dijo además que no le constó si estaba bebiendo mi defendido, por tal razón solicito una sentencia absolutoria ya que no hay mérito para condenarlo.- **SÉPTIMO: ANÁLISIS DE LOS HECHOS.**- De las pruebas aportadas, se desprende: **i)** Los artículos 140 y 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones, sanciona a quienes expendieren o consumieren bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones, treinta y seis horas antes y doce después, si las elecciones inició a las 00H00 del 14 de junio de 2009, el período de aplicación de esta disposición conocida popularmente como "la ley seca" se inició desde el 12 junio de 2009 a las 12h00 y concluyó el 15 de junio de 2009, a las 12h00, fechas entre las cuales se llevó a cabo el supuesto cometimiento de la infracción electoral. **ii)** Sin embargo de lo anterior, el señor Ives Leonel Mieles Sornoza, documentadamente a destruido la versión del Subteniente de Policía Luis Flores, toda vez que, presentó el certificado médico original extendido por el Área de Salud No. 10 de Santa Ana y firmada por la Dra. Adriana Delgado, de fecha 8 de junio de 2009, en el cual consta que el señor Ives Leonel Mieles Sornoza "acude a un centro de Salud con cuadro clínico compatible con Gastritis Crónica por lo que requiere tratamiento inmediato ambulatorio más reposo por 48 horas"; de igual forma, presentó varias recetas médicas y resultados del laboratorio clínico INTERLAB, lo cual demuestra que desde el 8 de junio de 2009 se encontraba en permanente tratamiento médico. Por consiguiente, el señor Ives Leonel Mieles Sornoza, a la fecha del supuesto cometimiento de la infracción, esto es el 14 de junio de 2009, estaba imposibilitado de consumir bebidas alcohólicas por padecer de una gastritis aguda. Por otro lado, el Subteniente de Policía Luis Flores, en su versión, afirma que no le consta que el señor Ives Leonel Mieles Sornoza haya estado consumiendo bebidas alcohólicas, por tanto, no existe prueba suficiente que determine que el presunto infractor señor Ives Leonel Mieles Sornoza haya cometido la infracción electoral determinada en los artículos 140 y 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones. Por lo expuesto, **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA: 1)** Se declara sin lugar el juzgamiento en contra del señor Ives Leonel Mieles Sornoza, con cédula de identidad número 1303669616, de 59 años de edad, de estado civil casado, de ocupación albañil y domiciliado en la parroquia Santa Ana, cantón del mismo nombre, provincia de Manabí y se ratifica su inocencia. **2)** Ejecutoriado el presente fallo archívese este expediente.- **Cúmplase y notifíquese.**



Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico, San Gregorio de Portoviejo, 21 de Agosto de 2009



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

-25-
-veinticinco-

RAZON.- En la ciudad de Portoviejo, a los veinte y un días del mes de agosto del dos mil nueve, siendo las dieciocho horas, al señor IVEZ LEONEL MIELES SORNOZA, se le dio lectura de la sentencia que antecede, quedando notificado con su contenido.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.- En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de agosto del dos mil nueve, a las dieciocho horas con veinte y dos minutos, procedí a notificar la sentencia que antecede, mediante boleta publicada en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.- En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de agosto del dos mil nueve, a las diecinueve horas con doce minutos, procedí a notificar la sentencia que antecede al público en general, mediante boleta publicada en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.- En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de agosto del dos mil nueve a las diecinueve horas con dieciséis minutos, procedí a notificar la sentencia que antecede al señor IVEZ LEONEL MIELES SORNOZA mediante boleta publicada en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA